

## V. Anuncios

### Otros anuncios

#### Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

**4580** *Servicio Canario de Empleo.- Extracto de la Resolución de 27 de septiembre de 2018, del Director, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2018.*

BDNS (Identif.): 417264.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3, letra b) y 20.8, letra a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero.- Aprobación del gasto.

Aprobar el gasto por importe de doce millones (12.000.000,00) de euros, para la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2018, con cargo a los siguientes créditos 2018.50.01.241H.450.00 Línea de actuación 50400035 “Oportunidades de empleo y formación”.

Segundo.- Convocatoria de subvenciones.

Convocar subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2018. El objeto de la subvención es financiar la ejecución del Programa de “Formación en Alternancia con el Empleo”, consistente en la realización de acciones combinadas de empleo y formación dirigidas a la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas inscritas en el SCE. Los proyectos a desarrollar en estas convocatorias tienen como finalidad el desarrollo de oportunidades de empleo y formación conllevando la realización de un trabajo efectivo en un entorno real, que permita adquirir formación y experiencia profesional dirigida a la adquisición de competencias profesionales de las personas no ocupadas. Los proyectos que forman parte de esta convocatoria deben dirigirse a uno de estos dos colectivos diferenciados:

- Personas desempleadas menores de 30 años.
- Personas desempleadas de 30 años o más.

El número de personas destinatarias de cada una de las acciones formativas será de 15.

Tercero.- Dotación presupuestaria.

1. Las subvenciones previstas en la presente resolución se financiarán con cargo al crédito presupuestario consignado en el presupuesto de gastos del SCE en la partida

2018.50.01.241H.450.00 Línea de actuación 50400035 “Oportunidades de empleo y formación”, por un importe de doce millones (12.000.000,00) de euros, de acuerdo con la distribución de fondos determinada en la Conferencia Sectorial, en virtud de la Orden TMS/658/2018 (BOC de 20 de junio de 2018).

2. El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de este ejercicio presupuestario no superará la citada consignación salvo que se produzca un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este supuesto, el órgano concedente publicará la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver. Con el objetivo de fomentar la formación en las familias profesionales de “Agraria” y “Edificación y Obra Civil” en proyectos dirigidos a la Rehabilitación de espacios públicos, se destinará un crédito presupuestario de 2.126.400,00 euros, por cada familia profesional, y el resto, 7.747.200,00 euros, para los proyectos pertenecientes a todas familias profesionales. En cualquier caso, siempre que el número de proyectos presentados del Sector Agrario o Edificación y Obra Civil, sobrepasen la cantidad consignada para el sector, se podrán subvencionar con cargo a la dotación general, estableciendo como criterio de orden de puntuación.

3. Los criterios de reparto del crédito total de la convocatoria serán los siguientes:

3.1. Con objeto de garantizar el principio general de que estas políticas de empleo lleguen a todas las personas desempleadas del territorio de la Comunidad Autónoma, se asignará al menos un proyecto por isla, independientemente del número de personas desempleadas existente en cada una de ellas. Esto supone 281.300,00 euros por isla, dado que este importe es el coste máximo de un Proyecto.

3.2. Una vez descontado el importe que resulte de la aplicación del criterio anterior, el importe restante se distribuirá proporcionalmente entre las islas en función de las cifras de demandantes de empleo desempleados del colectivo al que va dirigido este tipo de proyectos que residan en cada una de ellas. Teniendo en cuenta el importe que le corresponda a cada isla y el coste máximo de cada proyecto, se le asignarán los proyectos que correspondan hasta el límite de dicho importe. Para el cálculo de la misma se tomará como referente los datos oficiales a 30 de junio de 2018, hechos públicos por el OBECAN.

3.3. Finalmente, y con el fin de no alterar la proporción entre proyectos y número de personas desempleadas; una vez asignados los Proyectos según los criterios anteriores, el importe restante que resulte de los remanentes en cada isla constituirá una bolsa común, que se distribuirá atendiendo a la prioridad del remanente más alto; es decir, se asignarán los proyectos en primer lugar a la isla que después de aplicar el criterio anterior resultó con un remanente mayor. En el caso de existencia de remanente de crédito en alguna de las

islas, dicho remanente podría pasar a otras islas para completar el crédito suficiente para aprobar otros proyectos de las listas de reserva, siguiendo el mismo criterio de asignación por número de personas desempleadas previsto en el punto tercero de la convocatoria. Si finalmente existiese sobrante de crédito en alguna de las convocatorias de las familias Agraria o Edificación y Obra Civil, este se pasará a la convocatoria de las familias profesionales en general.

Cuarto.- Cuantía y gastos subvencionables.

La aportación económica para el desarrollo del programa de Formación en Alternancia con el Empleo se determinará en la resolución de concesión de las subvenciones correspondientes que irán destinadas exclusivamente a sufragar los siguientes costes:

Módulo A: costes salariales de la director/a-docente, coordinador/a de formación/orientador/a de empleo, docentes y apoyo administrativo. Se subvencionará el salario bruto y la cuota a la Seguridad Social a cargo del empleador (base 26), así como la indemnización por finalización de contrato, siendo el importe máximo subvencionable de 130.856,00 euros. Importes máximos subvencionables (mensual) por puesto a jornada completa (sin incluir la indemnización por finalización de contrato):

Director/a-docente: 2.495,14 euros.

Coordinador/a de formación/orientador/a de empleo: 2.358,13 euros.

Docente: 2.222,14 euros.

Apoyo administrativo: 1.607,11 euros.

El equipo directivo/docente/auxiliar deberá estar compuesto, como mínimo, por un/a director/a-docente, un/a coordinador/a de formación/orientador/a de empleo, dos docentes y una persona de apoyo administrativo.

Módulo B: gastos para los costes directos asociados de forma indubitada e identificable con la naturaleza de esta subvención y relacionados directamente con el desarrollo de la acción formativa y su funcionamiento (base 27), siendo el importe máximo subvencionable de 32.484,00 euros.

Módulo C: costes salariales derivados de la formalización del contrato de formación y aprendizaje del alumnado-trabajador participante. Se subvencionará el salario bruto y la cuota a la Seguridad Social a cargo de la entidad empleadora. La cantidad subvencionable corresponde al 75% del SMI más la cuota a la Seguridad Social a cargo del empleador, establecidas para dichos contratos en su normativa específica, incluyéndose en estas cuantías la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Se subvencionará el coste completo de la Seguridad Social de todos los meses en que hayan participado los alumnos, aun cuando las contrataciones no se hubiesen producido el primer día del mes o cuando la finalización de estas no se corresponda con el último día del mes; siempre que no se sobrepase el máximo subvencionable del módulo. Debido a que se prevé que la duración del proyecto actúe en dos

o más ejercicios distintos, la resolución de concesión contemplará con carácter estimativo, según dicha duración, un incremento anual para el ejercicio 2019 del 4% aplicados sobre el Salario Mínimo Interprofesional y las cuotas patronales que correspondan a la anualidad en que se apruebe el proyecto. Cuando, en los términos establecidos por la base 31, se proceda a la liquidación del proyecto, se habrá de corregir dicho porcentaje en función del Salario Mínimo Interprofesional aprobado para cada anualidad correspondiendo, en su caso, la minoración de la partida de la subvención aplicada a dichos costes salariales (base 28). El máximo subvencionable para este módulo será 117.960,00 euros.

#### Quinto.- Entidades beneficiarias de las subvenciones.

Podrán desarrollar Proyectos de Formación en Alternancia con el Empleo las entidades previstas en la base 5. En cumplimiento con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, “todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales.”

#### Sexto.- Presentación de solicitudes.

1. Las entidades interesadas en la obtención de subvenciones convocadas en la presente convocatoria han de presentar la solicitud ajustada al modelo que se adjunta como Anexo I de esta convocatoria y que estará a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de Canarias en el apartado de subvenciones: <https://sede.gobcan.es/empleo/tramites>.

2. La documentación que deberá acompañar a la solicitud será la siguiente, ajustada al modelo disponible en las citada página web:

2.1. Acreditación para impartir la formación conducente a la obtención del certificado de profesionalidad de que se trate, según base 17.6.

2.2. Certificación, según modelo Anexo I.a).

2.3. Declaración responsable, según modelo Anexo I.b).

3. Con el fin de demostrar la solvencia para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y la capacidad técnica y de gestión suficientes, las entidades que no sean Administraciones Públicas que participen en la convocatoria deberán presentar:

3.1. Memoria de actividades realizadas en los últimos tres años.

3.2. Presupuesto ejecutado en ese período de tiempo.

3.3. Personal contratado con el que cuenta la entidad, entendiéndose por tales exclusivamente los trabajadores por cuenta ajena.

4. En caso de que la entidad solicitante no esté inscrita en el Registro de Solicitantes de Subvenciones del SCE, regulado por Orden de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, de 21 de julio de 2008, por el que se crea el Registro de Solicitantes de Subvenciones de este Organismo, circunstancia que deberá constar en la solicitud, se deberá aportar también.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de septiembre de 2018.- El Director, Sergio Fernando Alonso Rodríguez.